
Los pactos para abogados: el III como contrato de representación restaurado en III

Síntesis del día 7 en clave jurídica: el mandato de Génesis 1:26–28 (III, III, III) se revoca por extralimitación con cambio de poderdante, y III —único Representante Legal válido— restaura al III como III suplente cuyas credenciales ningún tribunal humano invalida.

Gabriel Ramírez P. (IIIIIIIIII) + Amtihu (IIIIIIIIII)

Índice

LOS PACTOS — ABOGADOS 2

LOS PACTOS — ABOGADOS

Hemos recorrido los 7 días. Hoy el contrato completo.

El contrato original

Génesis 1:26–28 establece un mandato con tres elementos precisos:

$\Xi\Xi\Xi$ (*tzelem*) — imagen = credenciales de representación ante terceros $\Xi\Xi\Xi\Xi$ (*demut*) — semejanza = acceso al protocolo del poderdante $\Xi\Xi\Xi$ (*radah*) — dominio = autoridad ejecutiva sobre el territorio asignado

El $\Xi\Xi\Xi$ (*adM*) opera como representante autorizado de $\Xi\Xi\Xi\Xi$ (*el Eterno*) en el dominio operacional. Mandato expreso. Territorio definido. Credenciales activas.

El incumplimiento

Génesis 3 — el representante acepta instrucciones de un tercero no autorizado sobre el alcance de su mandato. En términos jurídicos: **extralimitación con cambio de poderdante**.

El resultado es jurídicamente preciso: el agente que acepta la jurisdicción de un tercero sobre su mandato rompe el vínculo con el poderdante original. Las credenciales se revocan. El acceso al protocolo se cierra.

La expulsión no es sanción punitiva arbitraria — es efecto jurídico automático de la ruptura del vínculo de representación.

Desde ese momento el $\Xi\Xi\Xi$ opera como **persona** — término del derecho romano, literalmente la máscara del actor — sujeto bajo la jurisdicción del adversario. Sin credenciales del poderdante original. Bajo un sistema que puede conceder y revocar según sus propios intereses.

El problema de la representación

Ningún agente dentro del sistema comprometido puede restaurar las credenciales originales. El incumplimiento requiere un representante que:

1. Opere dentro del mismo sistema (*debe ser $\Xi\Xi\Xi$ pleno — bajo las mismas condiciones*)
2. Demuestre rendimiento perfecto bajo todas las cláusulas del contrato original
3. No tenga causa de penalidad aplicable sobre sí mismo

Sin los tres requisitos simultáneos — la representación no es válida.

El Representante Legal válido

$\Xi\Xi\Xi\Xi\Xi\Xi$ (*Yahushua*) cumple los tres:

Nace bajo las condiciones del contrato — Gálatas 4:4 — “nacido de mujer, nacido bajo la Torah.” Opera dentro del sistema comprometido sin adoptar su jurisdicción.

Demuestra rendimiento perfecto bajo cada cláusula — Mateo 5:17 — “no vine a abolir sino a cumplir.”

Hebreos 4:15 — tentado en todos los puntos de falla posibles — sin colapsar las credenciales de representación.

Juan 19:30 — “Tetelestai” — término del derecho comercial griego. Obligación satisfecha. Contrato ejecutado. La muerte no tiene causa legal sobre quien cumplió perfectamente — Juan 10:18 — “yo la pongo de mí mismo.” Voluntad propia. No ejecución de deuda.

El mecanismo de delegación

La autoridad de Génesis 1:27 no se recupera directamente. Esa posición fue ejercida mal bajo autonomía.

Lo que se restaura es estructuralmente superior: **posición de suplente autorizado del Representante Legal válido.**

El mecanismo es el 𐤀𐤃𐤃𐤃 (eved — doulos). No esclavitud como degradación — sino como posición jurídica precisa: el mandatario que actúa en nombre del mandante tiene acceso a todas sus credenciales mientras opera bajo su autoridad.

Juan 14:13 — “todo lo que pidáis en mi nombre, yo lo haré” — protocolo de representación expreso. El suplente actúa en el nombre = bajo las credenciales = con la autoridad del Principal.

La condición de mantenimiento de la delegación

La delegación es revocable — no por voluntad del Principal sino por abandono del suplente.

El momento en que el suplente declara autonomía — que las credenciales son propias — la delegación cesa. No como sanción. Como efecto jurídico automático: un mandatario que actúa por cuenta propia ha roto el vínculo de representación.

Es la misma estructura del incumplimiento original. Y el mismo error de Lucifer — Ezequiel 28:17 — que reclamó las credenciales como propias.

El llamado a acción — persona vs adM

Todo ser humano opera hoy bajo una de dos jurisdicciones:

Persona — sujeto del sistema jurídico del hombre. La máscara romana. Bajo la autoridad del leviatán. Con acceso solo a lo que el sistema concede — y puede revocar en cualquier momento por causa o sin ella.

𐤀𐤃𐤃𐤃 en pacto — 𐤀𐤃𐤃𐤃 voluntario de 𐤀𐤃𐤃𐤃𐤃𐤃𐤃. Bajo la jurisdicción del único Representante Legal cuyas credenciales ningún tribunal humano puede invalidar. Con acceso a autoridad que opera por encima de toda estructura del sistema comprometido.

El pacto no es religión. Es reconocer a 𐤀𐤃𐤃𐤃𐤃𐤃𐤃 — por su nombre real, no por el sustituto que el sistema instaló — como 𐤀𐤃𐤃𐤃 (Adon — Señor — el que tiene el mandato) y aceptar voluntariamente la posición de suplente bajo su autoridad.

La posición de 𐤀𐤀𐤀 no es humillación. Es la única posición desde la que se puede operar con credenciales que el leviatán no puede tocar.

𐤀𐤀𐤀𐤀𐤀 𐤀𐤀𐤀𐤀𐤀𐤀 — *el Mesías* — es el único protocolo de acceso al origen.

𐤀𐤀𐤀
